

ACUERDO METROPOLITANO 1 DE 2024 (ENERO 23)

“Por medio del cual se faculta a la Directora de la Entidad para iniciar un proceso contractual en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1° del literal g) del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 38 del Acuerdo No 10 de 2013, en su literal g numeral 1° establece que la Junta Metropolitana tendrá como atribuciones básicas en materia administrativa: *“En concordancia con la ley fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el ejercicio de esta facultad”*.

El literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, dispone que el Director podrá *“Celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV. Superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.”*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está interesada en celebrar un Contrato relacionado con el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuyo objeto es la *“INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ORIENTADAS A FACILITAR LA ACCIÓN PREVENTIVA, LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA DEL RIESGO (INCLUYENDO VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO), Y EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS INTEGRAL DE VARIABLES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AIRE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”* por un valor equivalente a 22.490,24 SMLMV.

Dicho valor, supera los 10.000 SMLMV que es el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 10 de 2013, por tanto, se:

ACUERDA

**Artículo 1°.** Autorizar a la Directora para iniciar un proceso contractual en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), enmarcado dentro del Plan De Gestión 2020-2023 *“Futuro Sostenible”*, vigente hasta el mes de junio 2024, *que contempla en su eje estructural: con enfoque en ciudades inteligentes, sostenibles, generadoras de riqueza, inclusivas y transparentes, creadas para sus habitantes. Programa 2: Gestión inteligente del riesgo de desastres”*, y que se refiere al siguiente Proyecto:

| PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VALOR PROYECTO   | VALOR CUANTIA<br>S.M.L.M.V. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ORIENTADAS A FACILITAR LA ACCIÓN PREVENTIVA, LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA DEL RIESGO (INCLUYENDO VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO), Y EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS INTEGRAL DE VARIABLES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AIRE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO | \$29.237.303.239 | 22.490,24                   |

**Parágrafo:** Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) se informará por la Directora a la Junta Metropolitana, acerca de las gestiones adelantadas en virtud de la autorización otorgada.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del veintitrés (23) de enero de 2024, según consta en el Acta No 2 de 2024.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde Distrital de Medellín  
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación  
Presidente

**PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR**

Directora  
Secretaria